



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 037/2023

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL DE LA GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – GESTIÓN 2023.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

El Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

La Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 095/2022, de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 082/2006, de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 124/2022, de 27 de diciembre de 2022, que aprueba el POA y Presupuesto 2023 del BCB en el marco de la Ley N° 1493.

La solicitud de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM), mediante informe BCB-GOM-SOMA-INF-2023-24 de 10 de febrero de 2023.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 037/2023

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-10 de 15 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-47 de 17 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2042, establece que toda modificación al presupuesto de las entidades del Sector Público se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1493, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2023, el cual contempla el Presupuesto del BCB.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 037/2023

Que el Decreto Supremo N° 3607 aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el cual establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el numeral 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el Plan Operativo Anual (POA), el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 124/2022 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1493 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2023.

Que Informe BCB-GOM-SOMA-INF-2023-24, de la GOM solicita un traspaso presupuestario intrainstitucional de Bs5.782.500.- (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) para el registro del diferencial cambiario por operaciones del Bono BCB Remesa.

Que la SPCG, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2023-10, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs5.782.500.- (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) permitirá el registro del diferencial cambiario por operaciones del Bono BCB Remesa, por lo que recomienda al Directorio su aprobación.

Que la GAL, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-47 concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la GOM de Bs5.782.500.- para cubrir con el gasto del diferencial cambiario de las operaciones que se efectúen con el Bono BCB





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 037/2023

Remesa, no contraviene la normativa vigente. En ese sentido, su aprobación es legalmente procedente, recomendando al Directorio del BCB aprobar el referido traspaso presupuestario intrainstitucional.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

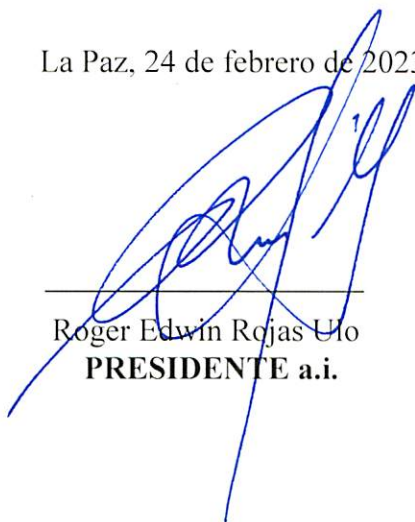
Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs5.782.500.- (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GOM
(Expresado en Bolivianos)**

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
1280				Gerencia de Operaciones Monetarias		
11	04	01	02	612.630	Rendimientos servicio extendido de depósitos y/o valores M/E según lineamientos de política monetaria	5.782.500
				Total		5.782.500
				Destino:		
1290				Gerencia de Operaciones Monetarias		
11	04	01	03	961.000	Pérdidas en operaciones cambiarias	5.782.500
				Total		5.782.500

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 24 de febrero de 2023


Roger Edwin Rojas Uto
PRESIDENTE a.i.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 037/2023

Oscar Ferrufino Morro
DIRECTOR a.i.

Gumerindo Héctor Pino Guzmán
DIRECTOR a.i.

Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert
DIRECTOR a.i.

